

Con las atribuciones otorgadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 64 fracción I, y acorde con lo establecido en el artículo 34 fracciones I, II, III, IV, V, art. 35 fracciones I, II, III el Comité de Información Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, resuelve y emite el siguiente:

ACUERDO DE INFORMACIÓN RESERVADA

Con base al acuerdo número **024/2012** del Comité de Información de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sesionado el 22 veintidós de febrero de 2012 dos mil doce, para quedar como sigue:

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, CEGAIP.

FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO: Planta baja del edificio que ocupa la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en el archivo de trámite de la Secretaría Ejecutiva de la CEGAIP, bajo el código de clasificación CEGAIP-PLN-GOB-2.1.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACUERDO: la publicación de la información contenida en la resolución del expediente en mención podría influir en el correcto y debido cumplimiento de la misma, así también podría ser causa de una posible evasión de posibles responsabilidades a través de procedimientos de sanción por parte de los servidores públicos de la administración pública Estatal, lo anterior con fundamento en Artículos 35 fracción I, 37 fracción III, 41 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, concatenado al lineamiento Vigésimo Sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA: la resolución del procedimiento de Queja número 405/2011-3 y su acumulado 406/2011-1 del índice de esta Comisión.

PLAZO DE RESERVA: Durante el proceso administrativo de notificación del la resolución del procedimiento de Queja 405/2011-3 y su acumulado 406/2011-1, con base a lo establecido en la Fracción II del Art. 411 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia de conformidad con el Artículo cuarto de ésta, no ha causado estado o ejecutoria.

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Se considera que la publicidad de la información señalada puede amenazar efectivamente el interés público protegido por ley en razón de la probable afectación a la función pública de impartición de justicia en atención a las consideraciones siguientes:

- a) Se considera presente el daño toda vez que el procedimiento reservado mediante este Acuerdo actualmente se encuentra en trámite vigente, pues se encuentra procesalmente en etapa de trámite;
- b) Se considera un daño probable en las garantías de seguridad jurídica del promoverse del Recurso de Queja toda vez que dentro de las constancias del expediente de mérito se encuentran datos personales que han sido recogidos para efectos de notificación del procedimiento de Queja y que es obligación de esta Comisión proteger y resguardar los datos confidenciales de las personas.
- c) Se considera un daño específicamente en la probabilidad actual de que la publicidad del expediente de mérito pueda implicar la evasión de responsabilidades administrativas por parte de servidores públicos garantes del acceso a la información pública, objeto de la Queja de mérito.

Además, se considera un daño específicamente en la probabilidad actual de que la publicidad del expediente de mérito, signifique obstrucción o dificultad en la aplicación de las medidas coercitivas atribuidas a la CEGAIP. (Rúbricas)

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de febrero de 2012.

Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez
Presidente del Comité de Información.

Lic. Gabriel Francisco Cortés López
Secretario Técnico
del Comité de Información.

Lic. Oscar Villalpando Devo.
En suplencia de la Directora Jurídica y
Coordinadora del Comité de información.

C. P. J. Guadalupe Flores Huerta.
Titular del órgano de control interno.

C. Ana María Valle Le Vinsón.
Encargada de la Unidad de Información.